

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 5 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir la partida correspondiente al importe de arreglos de tierras y entubados que suma 266.595,30 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de cien mil seiscientos noventa y tres (100.693) pesetas, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2643

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de cámaras frigoríficas rurales a realizar por don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla, en Riela (Zaragoza), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa de don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla para instalar unas cámaras frigoríficas rurales, en Riela (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de unas cámaras frigoríficas rurales, en Riela (Zaragoza), de la que es titular la Empresa de don Braulio y doña María del Carmen Lausín Velilla al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto los relativos al Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Arbitrios o Tasas, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 16.494.442 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha instalación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta y cinco (1.319.555) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2644

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», en el Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en El Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en El Mirador, término municipal de San Javier (Murcia), de la que es titular la Empresa «Hortamira, Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 13.481.118, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar, para dicha modificación, una subvención equivalente al 12 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón seiscientos diecisiete mil setecientos treinta y cuatro (1.617.734) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2645

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875, en Torre-Pacheco (Murcia) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875 para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torre-Pacheco (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torre-Pacheco (Murcia), de la que es titular la Empresa Sociedad Agraria de Transformación número 18.863-875, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 2.743.441 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha modificación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro (274.344) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia, los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

2646

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1983, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Muela», del término municipal de Todolella en la provincia de Castellón.

A instancia del propietario de la finca «La Muela», del término municipal de Todolella (Castellón), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 106 hectáreas, siendo 37 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 683.335 pesetas de las que 257.181 pesetas, serán subvencionadas, y las restantes 426.154 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director, Angel Barbero Martín.

2647

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se divide en dos accésit el premio «Jorge Pastor 1983».

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, con la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y con la resolución del citado Servicio de 15 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y a propuesta del Jurado designado por el Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, integrado por el ilustrísimo señor don Manuel Arroyo Varela, Catedrático de Entomología ETSIA, de Madrid; ilustrísimo señor don Eloy Mateo Sagasta, Catedrático de Fitopatología ETSIA, de Madrid; ilustrísimo se-

ñor don Manuel García de Viedma, Catedrático de Entomología de la ETSIM, de Madrid, miembro de la Real Academia de Ciencias; ilustrísimo señor don Fernando López de Sagredo, Catedrático de la ETSIA, de Madrid, y por el Asesor Técnico de este Servicio, don Gonzalo Morales Suárez, se dispone:

Artículo 1.º Se declara desierto el premio «Jorge Pastor 1983».

Art. 2.º Se conceden dos accésit de 125.000 pesetas cada uno a los siguientes trabajos:

«Etiología, importancia y distribución de la seca del garbanzo en el valle del Guadalquivir», de don Antonio Trapero Casas y don Rafael M. Jiménez Díaz.

«Inspección fitosanitaria del bulbo del gladiolo: Estudio básico», de don José García Jiménez y don Agustín Alfaro García.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, José L. Cervigón Cartagena.

2648

RESOLUCION de 19 de enero de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 22 de febrero de 1984, a partir de las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, afectadas por el Decreto número 2553/1975, de 27 de septiembre.

Nombre de la finca: «Las Viñuelas». Propietaria: Doña Dolores Gutiérrez Almansa.

Nombre de la finca: «Cerro de Matas». Propietaria: Doña Dolores Gutiérrez Almansa.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fiñana, a las once horas de dicho día 22 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 19 de enero de 1984.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—1.045-E.

MINISTERIO DE CULTURA

2649

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas germánicas), edición de 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), por la que se convoca el Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas germánicas), edición de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Patricia Shaw Fairman y don Feliciano Pérez Varas, designados por la Junta Nacional de Universidades.

Don Emilio Lorenzo Criado, designado por la Real Academia Española.

Don Salustiano Masó Simón, designado por la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Miguel Sáenz Sagaseta de Ilurdoz, traductor galardonado en la edición de 1981.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría conceder el Premio Nacional «Fray Luis de León» (Lenguas germánicas), edición 1983, a la traducción al castellano de la obra escrita en alemán «Historia de la Edad de Piedra», de Hermann Muller-Karpe, realizada por don Antonio Blanco Freijeiro, editada por «Gredos, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.